



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
17/06/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 1028681Z

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN MIQUEL NAVARRO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

REUNIDOS

De una parte, Juan Manuel Pérez Mira, mayor de edad, DNI nº ***9223**, en nombre y representación, en su calidad de Secretario, de la Fundació Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana, CIF. G02733368, con domicilio social en Mislata, "Taller Miquel Navarro".

Y de otra parte, Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la Fundación Miquel Navarro de la Comunidad Valenciana es una organización privada sin ánimo de lucro que tiene como finalidad Favorecer el conocimiento y la investigación en el ámbito cultural, mediante la edición de publicaciones, la organización de eventos culturales, la promoción de representaciones artísticas y el establecimiento de vínculos de colaboración con otras instituciones cultural.

SEGUNDO. Que el 29 de octubre de 2020 se firmó Protocolo de colaboración entre la Generalitat Valenciana, el Ministerio de Cultura y Deportes, la Diputación Provincial de Valencia, el Ayuntamiento de Mislata y el Sr. Miquel Navarro para promover y potenciar la Fundación Miquel Navarro de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Mislata desea favorecer el conocimiento y la investigación en el ámbito cultural, mediante la organización de eventos culturales, promoviendo las representaciones artísticas y estableciendo vínculos de colaboración con otras instituciones culturales, tienen capacidad para prestar apoyo técnico y financiero a proyectos y programas desarrollados por entidades culturales para desarrollar los fines enumerados en el párrafo primero.

CUARTO. Que la Fundación Miquel Navarro de la Comunidad Valenciana tiene como fin promover la educación y la formación a través de arte, promover y fomentar la creación artística, la investigación y la enseñanza de las expresiones artísticas, la conservación del patrimonio cultural y el estudio del arte, favoreciendo



FIRMADO POR

FUNDACION MIQUEL NAVARRO COMUNITAT
VALENCIANA
17/06/2022



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA WFCF MVP9 HEVU MPL2

Convenio con la Fundación Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana - SEFYCU 3329903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
17/06/2022



el entendimiento y el dialogo intercultural a través del arte.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Fundación Miquel Navarro de la Comunidad Valenciana y este Ayuntamiento para la Promover, por medio de la Fundación, la educación y formación a través del arte. Promover y fomentar la creación artística, la investigación y la enseñanza de las expresiones artísticas, la conservación del patrimonio cultural y el estudio del arte; y Favorecer el entendimiento y el diálogo intercultural por medio del arte, contribuyendo al desarrollo social de la cultura y fomentar el respeto al patrimonio cultural de Mislata.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

– **La Fundación Miquel Navarro de la Comunidad Valenciana**

- Colaborar con la cesión temporal de las obras en los eventos organizados por el Ayuntamiento referentes a las Artes Publicas.

Promocionar el municipio de Mislata, a través del prestigio internacional del artista, como ciudad comprometida con el Arte.

Colaborar para promocionar y dar a conocer la obra de Miquel Navarro a las diferentes Asociaciones y centros, tanto de la localidad, como del resto de España.

Participar y asesorar en la elección de proyectos y certámenes artísticos organizados por el Ayuntamiento.

– **El Ayuntamiento.**

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 30.000,00 euros mediante subvención nominativa a favor de La Fundación Miquel Navarro de la Comunidad Valenciana, con cargo a la aplicación presupuestaria 3300.48900.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dado que la subvención va destinada a una entidad de carácter cultural y social sin ánimo de lucro, con sede social y arraigo en el término municipal, que figura



FIRMADO POR

FUNDACION MIQUEL NAVARRO COMUNITAT
VALENCIANA
17/06/2022





FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
17/06/2022



FIRMADO POR

FUNDACION MIQUEL NAVARRO COMUNITAT
VALENCIANA
17/06/2022

inscrita en el registro municipal de asociaciones y que los datos fiscales de la misma obra en poder del ayuntamiento, se propone el pago anticipado de la subvención para atender los gastos ocasionados y asegurar, de esta manera, la supervivencia de la Fundación, no considerando necesario establecer depósito de garantía.

Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.

TERCERA. El importe que abona el Ayuntamiento comprenderá o podrá destinarse a todos los gastos que pueda comportar el mantenimiento de la Fundación.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

Son subvencionables: Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos ya que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

CUARTA. El presente convenio extenderá su vigencia desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Una vez realizadas las actividades, proyecto u objeto de subvención, y con fecha límite al 31 de enero de 2023, se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata <https://mislata.es> la documentación para su justificación según lo dispuesto en las cláusulas siguientes

QUINTA. Son obligaciones de la Fundación:

1. No estar sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
2. Mantener actualizados, ante el Ayuntamiento, los datos de la entidad: tarjeta de identificación fiscal, cargos directivos y/o representantes legales, domicilio social,





FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
17/06/2022



FIRMADO POR

FUNDACION MIQUEL NAVARRO COMUNITAT
VALENCIANA
17/06/2022

teléfono y datos bancarios (código cuenta) donde se desee percibir la subvención.

3. Poner a disposición del Ayuntamiento, si le es requerida, una certificación expedida por el representante legal de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
4. Llevar a cabo las actividades incluidas en el objeto del convenio, asumiendo la responsabilidad de disponer los recursos humanos necesarios para ello.
5. Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes que cubra la totalidad de las actividades.
6. Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar, por la realización de las actividades conveniadas, entre los y las asistentes a las mismas.
7. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente, además de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento, pudiendo autorizarse al Ayuntamiento de Mislata, si se desea, a obtener por sus propios medios la acreditación de tales certificados.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de dichas actuaciones.
9. Presentar, si se le requiere, una relación de posibles ingresos que pueda recibir la entidad.
10. Comunicar a la Concejalía de Cultura o, por extensión, al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades conveniadas, de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
12. Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio, así como las restantes contempladas de forma general en el artículo 14 de la LGS.





FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
17/06/2022



FIRMADO POR

FUNDACION MIQUEL NAVARRO COMUNITAT
VALENCIANA
17/06/2022

- a) Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades objeto del convenio y cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.
- b) Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia suficientes para la coordinación y gestión de las actividades.
- c) Presentar una memoria valorada del desarrollo del programa de actividades.
- d) Hacer constar, obligatoriamente, la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento de Mislata, colocando en sitio visible y preferente el escudo y/o el logo del ayuntamiento en toda la información, documentación y material de difusión publicitaria, de cuantas acciones culturales o proyectos, objetos de la subvención, se emprendan tanto dentro del ámbito municipal como fuera del mismo.

SÉXTA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN. La documentación justificativa, se presentará en los términos establecidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por registro de entrada, mediante tramitación electrónica y deberá contener lo siguiente:





FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
17/06/2022



FIRMADO POR

FUNDACION MIQUEL NAVARRO COMUNITAT
VALENCIANA
17/06/2022

A) Memoria detallada del programa conveniado, que contendrá, al menos, una breve descripción de las actividades objeto de la subvención, incluyendo fechas de realización, número de beneficiarios, resultados obtenidos y su coste. La memoria irá acompañada, de un dossier con el material de difusión publicitario en formato de carteles, flyers, mupis, pancartas, difusión en medios de comunicación, haciendo constar, obligatoriamente, la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento de Mislata, colocando en sitio visible y preferente el escudo y/o el logo del ayuntamiento.

B) **Memoria económica justificativa** del coste del programa o proyecto, que contendrá:

- Una relación de los gastos del proyecto subvencionado, y documentación justificativa que acredite el gasto al menos por el importe concedido por el Ayuntamiento.

-Una relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa o proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia, así como una relación de los gastos del mismo. Es decir, un balance económico, que acredite que no existe superávit en la cuenta justificativa.

- Las cuentas de la Fundación correspondientes al ejercicio 2022, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de julio, expuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar expedidas en el ejercicio económico en que se concede la subvención, es decir, de 1 al 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado no solo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos generados o contraídos por la realización de las actividades desarrolladas que estén pendientes de pago por parte de la entidad solicitante de la subvención y de los que el proveedor haya emitido una factura de curso legal. Por ello, se exime a la asociación la obligatoriedad de acreditar el pago de





FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
17/06/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 1028681Z



FIRMADO POR

FUNDACION MIQUEL NAVARRO COMUNITAT
VALENCIANA
17/06/2022

las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, las facturas originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Fiestas Tradicionales y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a la asociación.

C) Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, de que la documentación justificativa aportada no ha sido utilizada para justificar ninguna otra ayuda o subvención concedida por el mismo concepto, o, en caso de haberlo hecho, indicando la subvención para cuya justificación ha sido presentada y el porcentaje de imputación a dicha subvención.

D) declaración responsable del representante legal de la entidad de que los documentos justificativos presentados son auténticos y originales.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Carlos Fernández Bielsa.

EL SECRETARIO DE LA FUNDACIÓ MIQUEL
NAVARRO DE LA COMUNITAT
VALENCIANA
Juan Manuel Pérez Mira

Página 7 de 7



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA WFCF MVP9 HEVU MPL2

Convenio con la Fundación Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana - SEFYCU 3329903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7